



CONCEJO MUNICIPAL DE  
COTA CUNDINAMARCA

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

## FORMATO DE RESOLUCIÓN

CÓDIGO

PA-03-F

VERSION

02

FECHA DE  
APROBACIÓN

11 de agosto 2020

### RESOLUCION No. 58 DE 2023

(14 de septiembre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 55 DE 2023 CON LA CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES“**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal Cota – Cundinamarca, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que, los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 contempla que los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos.

Que, igualmente, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 fija como requisitos para ser personero en *los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado*. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Que, el numeral octavo del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que, en Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, de igual forma, expresa que (...) “el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes”(…) de modo que se requiere(...) el procesamiento y la sistematización de una





CONCEJO MUNICIPAL DE  
COTA CUNDINAMARCA

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO

PA-03-F

VERSION

02

FECHA DE  
APROBACIÓN

11 de agosto 2020

## FORMATO DE RESOLUCIÓN

gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa (...).


Que en sentencia C-251 de 2013, se ha reiterado “la necesidad que los personeros municipales y distritales actúen de manera independiente y autónoma frente a las autoridades municipales y distritales”, lo cual garantiza que las decisiones de esta institución se enmarquen dentro de los fines y objetivos estatales de la defensa de los derechos ciudadanos. Así mismo en la misma jurisprudencia se determina que “la previsión de un concurso de méritos como instancia previa a la elección de los personeros es coherente con los principios que orientan el Estado Constitucional de Derecho, pues este mecanismo está orientado a que la función pública sea ejercida por personas que reúnen las condiciones para promover los fines estatales y a garantizar el acceso a la función pública en condiciones de igualdad”.

Que, trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar(...) que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales (...) toda vez que (...) por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última(...).

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 en su Título 27, Artículo 2.2.27.1 señala que el personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por concejo municipal o distrital. Además, que los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, el cual podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades en procesos de selección de personal.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Título 27 artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, “*los Concejos Municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o Instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal*”.

Que, el Proceso de Elección de Personeros Municipales esta reglado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y en su Artículo 2.2.27.2 contempla las etapas del concurso público de méritos para su elección, relacionando en los numerales: a) todo el proceso de convocatoria y los pasos que se deben tener en cuenta en esta etapa, b) lo relacionado al reclutamiento de aspirantes y c) todo lo relacionado con las pruebas a realizarse en todo el proceso y el porcentaje que tiene cada una de ellas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.
2. Prueba que evalúe las competencias laborales.
3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.
4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso. 





CONCEJO MUNICIPAL DE  
COTA CUNDINAMARCA

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**FORMATO DE RESOLUCIÓN**

CÓDIGO

PA-03-F

VERSION

02

FECHA DE  
APROBACIÓN

11 de agosto 2020

Que, con el fin de salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que de conformidad con lo estatuido en el literal “a” del Decreto 2485 de 2014, el cual preceptúa que le compete a la Mesa Directiva de la Corporación emitir la Convocatoria del Concurso, previa autorización de la Plenaria; mediante Acta 1000-01.3-032 del día 7 de marzo la Plenaria del Concejo Municipal de Cota, el Concejo en Pleno autorizo a la Mesa Directiva para adelantar el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal para el periodo Institucional 2024-2028.

Que acorde con ello, la mesa directiva del Concejo Municipal de Cota a través de Resolución 55 de 1 de septiembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024–2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en el traslado de la Resolución No 55 del 1 de septiembre de 2023, se presentaron observaciones respecto al cumplimiento y presentación de los documentos de los aspirantes, en atención especial al requerimiento del “formato de hoja de vida SIGEP II diligenciado y firmado”, pues se requiere ser inscrito por la entidad contratante para tal diligenciamiento, por lo cual se hace necesario modificar el requerimiento, con el animo de permitir la participación y presentación de los aspirantes.

Que verificando las observaciones presentadas y de oficio por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Cota, en cuanto a referencias erróneas de fechas o de lugares, por tanto, se hace procedente hacer la corrección respectiva a los errores, que se evidenciaron con el animo de evitar confusiones para los interesados o para el cumplimiento de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTICULO 2º- ESTABLECER**, de la Resolución 55 de 1 de septiembre de 2023, el cual quedara en los siguientes términos:

**ARTICULO 2º- ESTABLECER,** El cargo para el que se convoca en el presente concurso público de méritos es el de Personero Municipal de Cota (CUNDINAMARCA) para el periodo Institucional 2024 – 2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el **ARTÍCULO 16º- REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION**, de la Resolución 55 de 1 de septiembre de 2023, el cual quedara en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 16º- REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION:** Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar la documentación requerida única y exclusivamente mediante el correo electrónico oficial de la convocatoria, CONVOCATORIAPERSONERIAACOTA@UNIAGUSTINIANA.EDU.CO en las fechas indicadas en el cronograma de actividades establecido en la presente Resolución, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:





CONCEJO MUNICIPAL DE  
COTA CUNDINAMARCA

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

## FORMATO DE RESOLUCIÓN

CÓDIGO

PA-03-F

VERSION

02

FECHA DE  
APROBACIÓN

11 de agosto 2020

1. Poner como asunto en el correo el número de cedula de ciudadanía.
2. Los documentos deben cargarse en un solo documento en formato PDF nombrado con el número de cedula de ciudadanía y nombre completo del aspirante, y organizado en el siguiente orden:
  - a. Formulario Univo de inscripcion-del Departamento de la Funcion publica
  - b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
  - c. Fotocopia de la libreta militar (- 50)
  - d. Diploma o acta de grado del título profesional como abogado y postgrado según art. 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el articulo 25 de la Ley 1551 de 2012.
  - e. Fotocopia de la tarjeta profesional como abogado
  - f. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional como abogado con expedicion no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicacion de los documentos.
  - g. Certificado de antecedentes disciplinarios de abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura con expedicion no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicacion de los documentos.
  - h. Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con expedicion no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicacion de los documentos
  - i. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con expedicion no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicacion de los documentos
  - j. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con expedicion no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicacion de los documentos.
  - k. Certificado Policia Nacional sobre Registro Nacional de Medidas Correctiva con expedicion no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicacion de los documentos
  - l. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, bajo la ley 918 de 2018, con expedicion no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicacion de los documentos
  - m. Certificado otros estudios pregrado y posgrado
  - n. Certificados laborales indicando fecha de inicio y terminación del contrato (no copia de contratos).
3. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
4. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
6. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
7. Con la inscripción, el aspirante acepta que los únicos medios de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección son la página web de UNIAGUSTINIANA- [www.uniagustiniana.edu.co](http://www.uniagustiniana.edu.co) y del Concejo Municipal de Cota - [www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co).
8. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Sera





CONCEJO MUNICIPAL DE  
COTA CUNDINAMARCA

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO

PA-03-F

VERSION

02

FECHA DE  
APROBACIÓN

11 de agosto 2020

## FORMATO DE RESOLUCIÓN

responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

9. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
10. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
11. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
12. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el **ARTICULO 17°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN**, de la Resolución 55 de 1 de septiembre de 2023, el cual quedara en los siguientes términos:

### ARTICULO 17°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único De Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesoSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>. Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo, colocar su huella y cargarlo en el documento PDF junto con sus anexos y enviarlo al correo electrónico oficial de la convocatoria.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo señalado en la hoja de vida se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
  - a. Formulario Único de inscripción-del Departamento de la Función pública
  - b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
  - c. Fotocopia de la libreta militar menore de 50.
  - d. Diploma o acta de grado del título profesional como abogado y postgrado según art. 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 25 de la Ley 1551 de 2012.
  - e. Fotocopia de la tarjeta profesional como abogado
  - f. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional como abogado con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - g. Certificado de antecedentes disciplinarios de abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - h. Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.





CONCEJO MUNICIPAL DE  
COTA CUNDINAMARCA

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO

PA-03-F

VERSION

02

FECHA DE  
APROBACIÓN

11 de agosto 2020

## FORMATO DE RESOLUCIÓN

- i. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos
- j. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- k. Certificado Policía Nacional sobre Registro Nacional de Medidas Correctiva con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos
- l. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, bajo la ley 918 de 2018, con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos
- m. Certificado otros estudios pregrado y posgrado
- n. Certificados laborales indicando fecha de inicio y terminación del contrato (no copia de contratos).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aportan los aspirantes goza de presunción de legalidad, por tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el **ARTÍCULO 32°- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS**, de la Resolución 55 de 1 de septiembre de 2023, el cual quedara en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 32°- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.** Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

- a. Citación: La citación se publicará en las páginas web del Concejo Municipal y a través del correo electrónico creado por la UNIAGUSTINIANA para tal fin, se indicará el día, hora y lugar de presentación.
- b. Aplicación: Las dos pruebas escritas se aplicarán simultáneamente en la misma fecha, en el sitio determinado por la Universidad contratada para el desarrollo del proceso de selección.
- c. Para presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido.
- d. Los avisos, instructivos o citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de éstas por parte de un concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas, en consecuencia, éstas no serán evaluadas. En ese sentido, es necesario consultar la página web institucional con anterioridad al día de la realización de éstas.



CONCEJO MUNICIPAL DE  
COTA CUNDINAMARCA

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO

PA-03-F

VERSION

02

FECHA DE  
APROBACIÓN

11 de agosto 2020

## FORMATO DE RESOLUCIÓN

**PARÁGRAFO:** Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el **ARTICULO 51° -ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**, de la Resolución 55 de 1 de septiembre de 2023, el cual quedara en los siguientes términos:

**ARTICULO 51° - ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** El Concejo Municipal de Cota, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas a los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por el Concejo Municipal frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás aspectos de la Resolución 55 del 1 septiembre de 2023, que no fueron objeto de modificación a través de la presente se mantienen en su forma original.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se publica en la Página Web de la Corporación Pública y Página Web de la UNIAGUSTINIANA

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Concejo Municipal de Cota-Cundinamarca, el catorce (14) del mes septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

**JAVIER ROLANDO RENGIO CAICEDO**

Presidente

*Giovanny Cabezas*  
**GIOVANNY ALONSO CABEZAS N.**  
Primer Vicepresidente

*Severo Sepúlveda Hernández*  
**SEVERO SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Harold Espitia Medina - Asesor Contratación  
Revisó: Uniagustiana-Universidad Acompañamiento

Revisó: Diana P. Mayorga G. – Secretaria General  
Revisó: Francisco Camargo – Asesor Externo  
Aprobó: Mesa Directiva vigencia - 2023

Página 7 de 7



Cra. 5 No. 12-10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: (571) - 896 5970  
concejodecota@hotmail.com - www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co